

Expediente: 056150430843

Radicado: AU-02375-2023 Sede:

REGIONAL VALLES

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 06/07/2023 Hora: 11:22:19 Folios: 2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PERMISO DE **VERTIMIENTOS**

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado N° 131-0658-2019 de 20 de junio del 2019, notificada por medio electrónico el día 21 de junio del 2023, la Corporación OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS a la sociedad GRUPO LAPAN S.A.S con Nit. 900.790.203-3, a través de su representante legal el señor DANIEL BERNAL URIBE identificado con cédula de ciudadanía número 71.787.875, en calidad de arrendatario, para el tratamiento y disposición final de las AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS-ARD, generadas en la "GRANJA PORCICOLA LA ESPERANZA" en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-29894, ubicado en la vereda La Porquera, localizado en el municipio de Rionegro, con coordenadas 75° 25' 11.2" W y 6° 13' 51.7" N, por una vigencia de diez (10) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

Que mediante radicado CE-10362-2023 del 30 de junio del 2023, la sociedad GRUPO LAPAN S.A.S, con Nit. 900.790.203-3, a través de su representante legal el señor **DANIEL BERNAL URIBE** identificado con cédula de ciudadanía número 71.787.875, o quien haga sus veces al momento, en calidad de arrendatarios, solicitó MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS otorgado mediante la Resolución con radicado N°131-0658-2019 de 20 de junio del 2019; para el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas -ARD, en beneficio del predio denominado "GRANJA PORCICOLA LA ESPERANZA" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-29894, ubicado en la vereda La Porquera, localizado en el municipio de Rionegro, Antioquia.

Que la solicitud de MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, y 2.2.3.3.5.2 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Para el trámite en gestión es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, por delegación de la Dirección General, que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de MODIFICACIÓN DE PERMISO DE **VERTIMIENTOS**, otorgado mediante la Resolución con radicado N°131-0658-2019 de 20 de junio del 2019; solicitado por la sociedad GRUPO LAPAN S.A.S, con Nit. 900.790.203-3, a través de su representante legal el señor **DANIEL BERNAL URIBE** identificado con cédula de ciudadanía número 71.787.875, o quien haga sus veces al momento, en calidad de arrendatarios, para el Sistema de Tratamiento de AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS -ARD, en beneficio del predio denominado "GRANJA PORCICOLA LA ESPERANZA" identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-29894, ubicado en la vereda La Porquera, localizado en el municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la unidad de trámites ambiental de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada a través del radicado CE-10362-2023 del 30 de junio del 2023

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico Vigente desde: 02-May-17

F-GJ-172 V.02







Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE" Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquía. Nit:890985138-3 Teléfonos: 520 11 70 - 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co













ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución **N.º 112-4150** del 10 de agosto de 2017 y la Circular N.º PPAL **CIR-00003-2023 del 05 de enero del 2023**

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor DANIEL BERNAL URIBE en calidad de representante legal de la sociedad GRUPO LAPAN S.A.S, o quien haga sus veces al momento, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web <u>www.cornare.gov.co</u> de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056150430843

Proyectaron: Judicante Ximena Osorio

Proceso: Trámite Ambiental

Asunto: Permiso de Modificación de Vertimientos.

Fecha: 04/07/2023

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico Vigente desde: 02-May-17

F-GJ-172 V.02





SA 159-1

